BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 4 DE MAYO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVII - N° 85
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 441 - Letra:D ..... Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 61 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 441 - Letra:D

Córdoba, 15 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 0622-007304/26 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el presente trámite la Subdirección Jurisdiccional de Formación Continua para el Trabajo, propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional, de los siguientes Cursos Prácticos de Capacitación Laboral: "Auxiliar de Administración" (Anexo I), "Auxiliar de Recursos Humanos" (Anexo II), "Asistente en Liquidación de Sueldos" (Anexo III), "Gestión y Manejo de Caja" (Anexo IV), "Gestión de Ventas" (Anexo V), "Calidad de Atención al Cliente" (Anexo VI), "Venta en Minimercado" (Anexo VI), "Marketing Digital" (Anexo VIII), "Gestión de Redes Sociales" (Anexo IX), "Comercio Electrónico" (Anexo X), "Auxiliar en Gestión de Ventas Mayoristas" (Anexo XII) y "Asistente en Gestión de Mandos Medios" (Anexo XII), para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026 en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio.

Que obran en autos los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, los que contienen el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional de los Cursos Prácticos de Capacitación Laboral mencionados precedentemente, los cuales detallan: identificación de la certificación, introducción, fundamentación, alcance de la capacitación, actividades que realiza, área ocupacional, trayectoria formativa, perfil del docente, referencial al ingreso, carga horaria total y entornos formativos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de Educación Nacional, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos acordados por la Resolución N° 287/16 del Consejo Federal de Educación.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2026/00000330 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 18;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional de los Cursos Prácticos de Capacitación Laboral que a continuación se mencionan: "Auxiliar de Administración" -Anexo I, compuesto de once (11) fojas útiles-, "Auxiliar de Recursos Humanos" -Anexo II, compuesto de once (11) fojas útiles-, "Asistente en Liquidación de Sueldos" -Anexo III, compuesto de trece (13) fojas útiles-, "Gestión y Manejo de Caja" -Anexo IV, compuesto de dieciséis (16) fojas útiles, "Gestión de Ventas" -Anexo V compuesto de veinte (20) fojas útiles-, "Calidad de Atención al Cliente" -Anexo VI, compuesto de (14) fojas útiles-, "Venta en Minimercado" -Anexo VII, compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, "Marketing Digital" -Anexo VIII, compuesto de dieciocho (18) fojas útiles-, "Gestión de Redes Sociales" -Anexo IX, compuesto de diez (10) fojas útiles-, "Comercio Electrónico" -Anexo X, compuesto de diez (10) fojas útiles-, "Auxiliar en Gestión de Ventas Mayoristas" -Anexo XI, compuesto de quince (15) fojas útiles- y "Asistente en Gestión de Mandos Medios" -Anexo XII, compuesto de catorce (14) fojas útiles-, para su implementación a partir del ciclo lectivo 2026, en instituciones educativas reconocidas por este Ministerio, según se detallan en el cada uno de los Anexos nominados precedentemente, los que forman parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 61

Córdoba, 25 de marzo de 2026

VISTO: Las disposiciones del Título II de la Ley Nº 10954 y su Decreto Reglamentario N° 181/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley Nº 10954 establece la obligación de presentar, anualmente, certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales, para las personas que desempeñen funciones por elección popular, Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Tribunos de

Cuenta, los Ministros, Secretarios, Directores y Subdirectores, Asesores y toda persona que, por disposición legal o reglamentaria, ejerza funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados.

Que la reglamentación del citado artículo, aprobada por Decreto N° 181/2024, dispone que la presentación debe realizarse de manera anual, antes del 31 de marzo de cada año, o dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que el citado dispositivo establece además que, en el supuesto de incumplimiento y sin perjuicio de los procedimientos administrativos que correspondan a cada jurisdicción, las áreas de capital humano o autoridades a su cargo comunicarán dicha circunstancia a la Secretaría General de la Gobernación, la que determinará el procedimiento a seguir, en conjunto con el Ministerio de Salud en caso de corresponder.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde establecer el procedimiento para que las unidades de recursos humanos de las diferentes jurisdicciones y organismos alcanzados, comuniquen a esta Secretaría General de la Gobernación el incumplimiento a la obligación de efectuar la presentación mencionada por parte de sus dependientes, fijando además sus respectivas consecuencias.

Que el Ministerio de Salud ha dispuesto que, en los casos de presentación de resultados positivos, los mismos sean informados a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de su dependencia, la que evaluará y determinará en cada caso las acciones que resulten necesarias.

Que, por lo expuesto, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 66 del Anexo Único al Decreto N° 181/2024;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que las unidades de recursos humanos de las distintas jurisdicciones y organismos alcanzados deberán informar el incumplimiento a la obligación de efectuar la presentación establecida en el Título II de la Ley Nº 10954 y su Decreto Reglamentario Nº 181/2024 por parte de sus agentes dependientes, a través de una comunicación dirigida a la Secretaría de Capital Humano.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la comunicación efectuada en el artículo anterior producirá la suspensión de la liquidación de haberes del agente involucrado –sin perjuicio de los procedimientos administrativos que correspondan a cada jurisdicción–, hasta tanto se cumplimente con la obligación mencionada, la que será comunicada por los mismos responsables y por idéntica vía.

Artículo 3°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que las unidades de recursos humanos de las distintas jurisdicciones y organismos alcanzados deberán informar la presentación de resultados positivos, conforme los términos de la Disposición Complementaria al Decreto N° 181/2024 aprobada por Resolución N° 2024/00000991 del Ministerio de Salud, a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de dicha cartera Ministerial, la que evaluará y determinará en cada caso las acciones que resulten necesarias.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las unidades de recursos humanos correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°000061/2026

FDO.: DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba